

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 250**

**12 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados otorgada mediante Resolución No.0006 del 24 de enero 2025, presentada por **CESAR AUGUSTO SIERRA MARQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.807.941, en el predio denominado “Santa Rita”, ubicado en la vereda Verdecia, jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

#### **CONSIDERANDO**

Que **Cesar Augusto Sierra Márquez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.807.941, en calidad de autorizado del señor **Guillermo Orozco Martínez**, presentó ante la Ventanilla Única de Trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, oficio radicado internamente bajo el No. **00733 del 17 de enero de 2025**, solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, en el predio denominado “Santa Rita”, ubicado en la vereda Verdecia, jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

Que junto con la mencionada solicitud, el interesado anexó la siguiente documentación soporte:

- i. Solicitud formal.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Poder especial.
- iv. Documento de identidad.
- v. Inventario forestal.
- vi. Certificado de libertad y tradición del predio con folio inmobiliario No. 190-27036.
- vii. Certificado de existencia y representación legal.

Que, mediante **Auto No. 006 del 20 de enero de 2025**, la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal dio apertura al trámite administrativo ambiental relacionado con la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados presentada ante la entidad. En desarrollo de dicho trámite, se ordenó y llevó a cabo la diligencia de inspección en las áreas objeto de aprovechamiento, la cual se realizó el día 22 de enero de 2025.

Que mediante **Resolución No. 0006 de 24 de enero 2025**, se otorgó autorización al señor Cesar Augusto Sierra Márquez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.807.941, para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado denominado “Santa Rita”, con matrícula inmobiliaria No. 190-27036, ubicado en la vereda Verdecia, jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

Que, mediante **Auto No. 031 del 8 de abril de 2025**, se ordenó la realización de una visita de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 250 del 12 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados otorgada mediante Resolución No.0006 del 24 de enero 2025, presentada por CESAR AUGUSTO SIERRA MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.807.941, en el predio denominado "Santa Rita", ubicado en la vereda Verdecia, jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar" \_\_\_\_\_<sup>2</sup>

Resolución No. 0006 del 24 de enero de 2025, visita que fue reprogramada mediante Auto No. 032 del 22 de abril de 2025, cuyo informe se encuentra a la espera de entrega por parte de los ingenieros encargados.

Que, a través de radicado interno No. **14439 del 24 de octubre de 2025**, el señor Cesar Augusto Sierra Márquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.807.941, solicitó la prórroga de la Resolución No. 0006 del 24 de enero de 2025, con el fin de ampliar la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados fuera de la cobertura de bosque natural, en el predio privado denominado "Santa Rita". A dicha solicitud se anexó la documentación pertinente, dentro de la cual se incluye el "Formato Único Nacional para la Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables".

Que, en relación con lo solicitado, es preciso indicar que el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia para otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales exigidos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, así como para el desarrollo de actividades que puedan generar afectación al medio ambiente. En virtud de dicha competencia, corresponde a esta autoridad evaluar y decidir sobre las solicitudes de aprovechamiento forestal presentadas por los particulares.

De igual forma, debe considerarse lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que, tratándose de árboles localizados en predios de propiedad privada, la solicitud debe ser presentada directamente por el propietario, quien debe acreditar dicha calidad, o por el tenedor con la debida autorización del propietario. Asimismo, cuando la solicitud sea presentada por un tercero alegando daño o peligro derivado de árboles ubicados en predios vecinos, solo podrá otorgarse autorización para la tala previa decisión de la autoridad competente en este tipo de litigios.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del mismo Decreto, se remitirá copia del presente acto administrativo a la alcaldía municipal correspondiente, para los fines de control y conocimiento institucional.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**".

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la Resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

CÓDIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 250 del 12 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados otorgada mediante Resolución No.0006 del 24 de enero 2025, presentada por **CESAR AUGUSTO SIERRA MARQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.807.941, en el predio denominado "Santa Rita", ubicado en la vereda Verdecia, jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar" \_\_\_\_\_ 3

**TABLA ÚNICA  
HONORARIOS Y VIÁTICOS**

Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d)**)	(f) Viáticos diarios <sup>(2)=212236*c</sup>	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico								
<b>1</b>	<b>13</b>	<b>\$ 7.102.081</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0,1</b>	<b>0,15</b>	<b>\$406.416</b>	<b>\$406.416</b>
P. Técnico	Categoría							
<b>0</b>								<b>\$ 0,00</b>
P. Técnico	Categoría							
<b>1</b>	<b>13</b>	<b>\$ 7.102.081</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,05</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 355.104,05</b>
(A)Costo honorarios y viáticos ( $\Sigma$ h)								<b>\$ 1.794.550,01</b>
(B)Gastos de viaje								<b>\$ 81.000,00</b>
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								<b>\$ 0,00</b>
Costo total ( A+B+C)								<b>\$ 1.875.550,01</b>
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								<b>\$ 468.887,50</b>
<b>VALOR TABLA UNICA</b>								<b>\$ 2.344.438</b>
(1) Resolución Mintransporte.								
(2) Viáticos								

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental para prorroga: **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.344.438)**

En razón y mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento forestal sobre arboles aislados otorgada mediante Resolución No. 0006 del 24 de enero de 2025, presentada por el señor **Cesar Augusto Sierra Márquez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.807.94.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de diligencia de inspección técnica en el predio denominado "Santa Rita", con matrícula inmobiliaria No. 190-27036, ubicado en la vereda Verdecía, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día martes 16 de diciembre de 2025** con la intervención del funcionario **YAIR CASTAÑEDA GODOY**; Ingeniero Forestal.

**PARAGRAFO:** En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO TERCERO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor Cesar Augusto Sierra Márquez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.807.94, deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.344.438)**, por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario **debe transportar a los comisionados**. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 250 del 12 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal de árboles aislados otorgada mediante Resolución No.0006 del 24 de enero 2025, presentada por CESAR AUGUSTO SIERRA MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.807.941, en el predio denominado "Santa Rita", ubicado en la vereda Verdecia, jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar" \_\_\_\_\_ 4

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 15 de diciembre de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor CESAR AUGUSTO SIERRA MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.807.941 en calidad de autorizado.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE** al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

**ARTICULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE** en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

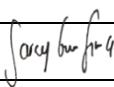
Dado en Valledupar a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



OBED BAYONA SANCHEZ

TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF-006-2025